



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Ismael Ramírez Aguilar.....	4



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES JUNIO 2015

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Ismael Ramírez Aguilae	Contrato para el mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de los generadores eléctricos ubicados en los edificios de Francisco Morazán, propiedad del IPM	01/06/2015	31/05/2016	L. 251,722.95	Monto total de la compra

**“CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO
CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DE LOS GENERADORES DE ELECTRICIDAD
UBICADOS EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL IPM, EN LA CIUDAD DE
TEGUCIGALPA”.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** e **ISMAEL RAMIREZ AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-09110, y RTN No. 08011978091100, actuando en mi condición de Gerente de la empresa Grupo Rio S. de R.L. constituida mediante Instrumento Público No. 19, de fecha 26 de febrero del 2008, e inscrito bajo No. 64 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con RTN No. 08019008135783 y con facultades suficientes para este acto, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DE LOS GENERADORES DE ELECTRICIDAD UBICADOS EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL IPM, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 17-2015 la fecha 19 de mayo del 2015, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto realizar los siguientes trabajos: a) 10 Mantenimientos preventivos nivel 3 b) 2 Mantenimientos preventivos nivel 6 c) Servicio de Emergencia 24/7 d) Inspección y limpieza de componentes e) Lavado general f) Suministro de mantenimientos (2 veces al año) g) Cambio de aceite h) Cambio de coolant i) Cambio de filtro de aceite j) Cambio de filtro de combustible k) Cambio de filtro de aire l) Aplicación Desengrasante Industrial.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **L. 251,722.95** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS); incluyendo el 15%

27

de impuesto sobre la venta, el cual deberá ser retenido por el IPM y transferido a la DEI mediante la declaración correspondiente.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará a EL PROVEEDOR, doce (12) pagos mensuales de L. 20,976.91 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) previo informe del supervisor verificando los trabajos realizados.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO, a través del Departamento de Mantenimiento se encargará de verificar el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte de EL PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en realización de los trabajos citados en este contrato, se resolverá de acuerdo a las Leyes aplicables de la República de Honduras; asimismo pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte de EL PROVEEDOR y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL PROVEEDOR, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República; y, 8) Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Supervisor del INSTITUTO.- **SEPTIMA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL PROVEEDOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.- **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente y asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales. EL INSTITUTO no tiene ningún tipo de responsabilidad patronal con EL PROVEEDOR.- **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de

27

presente contrato es de un año a partir del primero (1) de junio del 2015 al treinta y uno (31) de mayo del 2016.- En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


ISMAEL RAMIREZ AGUILAR
EL PROVEEDOR